SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informando que la entidad no ha emitido pronunciamiento alguno respecto de la notificación del mandamiento de pago. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2020

IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria.,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2494

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00143-00
EJECUTANTE	MARIA DEL SOCORRO SARDI GARCIA C.C. 31.385.654
EJECUTADO	PORVENIR S.A. NIT: 800.144.331-3
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2020

Dentro del presente proceso ejecutivo se notificó el mandamiento de pago a la entidad ejecutada, conforme lo establece el Decreto 806 de junio 04 de 2020 a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., el día 13/10/2020.

Encontrándose vencido el término para proponer excepciones, sin que LA ENTIDAD EJECUTADA se hubiesen manifestado al respecto, el Juzgado de conformidad con lo estatuido en el artículo 440 del C. G. P., procederá a ordenar seguir adelante con la ejecución. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la presente ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

TERCERO: Pagar a la parte ejecutante el valor de la acreencia con los bienes o su producto embargados para este proceso o los que en un futuro se llegaren a embargar.

CUARTO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), advirtiéndole a las partes del proceso, especialmente a la ejecutante, que por no haberse establecido término por el legislador para que se cumpla con esa obligación que ahora le compete únicamente a ellas, el proceso debe quedar inactivo hasta tanto se presente dicha liquidación.

La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY
04-11-2020
EN EL ESTADO No
110
IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria